

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAPESCA", REPRESENTADO POR EL DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL M. EN C. DANIEL HERNÁNDEZ MONTAÑO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE ENLACE Y CAPACITACIÓN ACUÍCOLA, EL BIOL. ROBERTO CHÁVEZ HERRERA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: "ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO EN LA PRESA CEBOLLETAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, competencia, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, señala dentro de la cuarta Meta Nacional en su Objetivo 4.10 la importancia de la construcción de un sector agropecuario y pesquero productivo, que garantice la seguridad alimentaria del país, lo que implica impulsar al sector mediante la inversión en desarrollo de capital físico y humano. Por otra parte, mientras que la producción pesquera en los últimos años se ha mantenido estable, la acuacultura representa una importante oportunidad de desarrollo.
- III. En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, plantea que uno de los cinco ejes que se instrumentarán para alcanzar la nueva

*Instituto  
Nacional  
de Pesca*  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SANCIONADA

visión de la acuacultura y la pesca, es el Ordenamiento pesquero y acuícola integral, mediante el cual se evalúa la condición de los recursos, basados en la investigación científica, fijando criterios para mantener o restablecer las poblaciones a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, de conformidad con los factores ambientales y económicos y con base en ello otorgar oportunidades de pesca adecuadas.

- IV. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, el “**INAPESCA**” es el organismo encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.
- V. Que en términos del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, le compete de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, de la fauna y pesqueras.
- VI. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, establece que la dependencia ostenta diversas atribuciones vinculadas a consolidar la ruralidad de Guanajuato, a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas; promover e implementar en la producción agropecuaria prácticas apegadas a normatividad que permitan garantizar la inocuidad y la calidad de los procesos, productos agroalimentarios y agroindustriales: el respeto a la vocación productiva de los espacios rurales de la entidad federativa, inspeccionar y verificar el cumplimiento de normatividad ambiental federal, con el objeto de incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, permitiendo que las actividades productivas desarrolladas en el espacio rural, sean 100% amigables con el medio ambiente.
- VII. Que para lograr el Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno del Estado impulsa un proceso de transformación social y económica que conduzca al mejoramiento sustentable de las condiciones de vida de la población rural a través de actividades productivas y de desarrollo social, encauzando adecuadamente los esfuerzos de planeación y operación dirigidos a las unidades de producción acuícolas y pesqueras de pequeña escala de las Microcuencas del Estado de Guanajuato, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, buscando elevar la productividad, rentabilidad, e ingreso de la población rural.
- VIII. Que con la finalidad de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio para conjuntar acciones y sumar esfuerzos, recursos y capacidades para llevar a cabo el presente instrumento, mismo que se sujet al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el “INAPESCA”:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con los Decretos del 7 de junio de 2012 y 1 de julio de 2013 publicados en el Diario Oficial de la Federación y los artículos 4 fracción XXI, 8 fracción XXIX, y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- I.2 Que el **Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes**, en su carácter de Director General, del Instituto Nacional de Pesca; está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y artículo 22 fracción XVII del Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2013.
- I.3 Que el **M. en C. Daniel Hernández Montaño**, en su carácter de Director General Adjunto de Investigación en Acuacultura, cuenta con capacidad jurídica para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 fracciones IV, XII y XIV de su Estatuto Orgánico.
- I.4 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, tiene entre sus atribuciones:
  - a) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuacultura.
  - b) Dar asesoramiento científico y técnico a los pescadores y acuicultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuáticas.
  - c) Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los productores pesqueros y acuáticos.
  - d) Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuacultura;
- I.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Pitágoras No. 1320, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.
- I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **INP001214934**.

Instituto  
Nacional  
de Pesca  
DIRECCIÓN JUR  
SANCION

pmj

dm

A

## II. Declara “LA SECRETARÍA” :

- II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 73, publicado en el ejemplar número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, de la fauna y pesqueras, y le competen las siguientes atribuciones y de promover el aumento en la producción y productividad agropecuaria, a fin de elevar el nivel de ingreso y calidad de vida de la rural.
- II.3 Que el **Ing. Paulo Bañuelos Rosales**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 03 de octubre de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.
- II.4 Que el **Biol. Roberto Chávez Herrera**, Coordinador de Enlace y Capacitación Acuícola, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 03 de junio de 2013, otorgado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión Administración, C. José Manuel Casanueva de Diego.
- II.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Irrigación, número 102-A, interior 4, Colonia Monte Camargo, en Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

## III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes legales a suscribir el presente instrumento.
- III.2 Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento o la suscripción del presente acto jurídico.

- III.3** Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en el presente instrumento y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 12, 16, 17 y 24 de la Ley de Planeación; 1, 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor; 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículo 22 y 23 fracciones IV, XII y XIV del Estatuto Orgánico del “INAPESCA”, así como el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2 segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato en correlación con el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo número 73, publicado en el ejemplar número 81, tercera parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del presente instrumento; “LAS PARTES” están conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones para desarrollar el proyecto denominado: “ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN LA PRESA CEBOLLETAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO”.

### SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, “LA SECRETARÍA” aporta al “INAPESCA” la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en dos administraciones, conforme a lo siguiente:

**Instituto  
Nacional  
de Pesca**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SANCIONAD

Concepto	Fecha	Porcentaje	Monto
Anticipo	Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de firma del presente instrumento.	50%	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Finiquito	Al concluir con el proyecto en el mes de diciembre de 2016, previa validación de la Coordinación de Enlace y Capacitación Acuícola.	50%	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Dicho pago se realizará con cargo a la partida presupuestal 3390, a través de transferencia interbancaria a la cuenta 0109285407, CLABE 012180001092854074, de la institución de Banca Múltiple denominada BBV BANCOMER, a nombre del "**INAPESCA**".

### **TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS.**

El detalle de acciones, metas y la descripción de los entregables, se describen en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

### **CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

El "**INAPESCA**" tendrá la obligación de entregar a la "**LA SECRETARÍA**": Las Bases técnicas para la propuesta del Plan de Manejo en la Presa Cebolletas, Municipio de Coroneo, Guanajuato.

"**LA SECRETARÍA**", tendrá las obligaciones siguientes:

Dar seguimiento durante el proceso de la elaboración del Plan de Manejo en la Presa Cebolletas, ubicada en el Municipio de Coroneo, Guanajuato.

Realizar la transferencia de la aportación establecida en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

### **QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN.**

"**LA SECRETARÍA**" manifiesta y el "**INAPESCA**" acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos no ejercidos o bien, cancelar la entrega, cuando:

- a) No aplique los recursos entregados al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia y deshonestidad;
- b) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "**LA SECRETARÍA**", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- c) No entregue a "**LA SECRETARÍA**", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- d) Presente información y/o documentación falsa que no resulte inherente al objeto del presente Convenio de Colaboración;

- e) En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **SEXTA. DE LA REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**"LAS PARTES"** acuerdan establecer con posterioridad a la firma del presente instrumento y a la brevedad posible la autorización de los criterios técnicos de operación, y una Comisión de Regulación y Seguimiento citado en adelante como la "**CRyS**", en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por parte del "**INAPESCA**", se designa al M. en C. Daniel Hernández Montaño, Director General Adjunto de Investigación en Acuacultura como Representante ante la "**CRyS**".
- b) Por parte de "**LA SECRETARÍA**", se designa al Biol. Roberto Chávez Herrera, Coordinador de Enlace y Capacitación Acuícola, como Representante ante la "**CRyS**".

Cada integrante podrá designar un suplente, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por "**LA SECRETARÍA**", la cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de "**LAS PARTES**" designe para tal efecto, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada y se establecerá la periodicidad que deba reunirse la "**CRyS**".

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen mismas que serán levantadas por el "**INAPESCA**" quien resguardara las mismas y entregará un original a "**LA SECRETARÍA**".

## **SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Cada una de "**LAS PARTES**" es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

**Instituto  
Nacional  
de Pesca**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
I N A P

## **OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "**LAS PARTES**", con

pel

l

ok

AP

motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición, para la realización del presente instrumento, continuarán siendo propiedad de la parte que las aporte, y se sujetaran a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

#### **NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

#### **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras y disturbios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA COMPETENCIA**

Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son productos de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México y Leyes Federales renunciando desde este momento a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros cubriendo invariablemente la totalidad de los trabajos realizados hasta ese momento.

#### **DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES**

**“EL INAPESCA”**, a través de su Dirección General Adjunta de Investigación, aportará los elementos necesarios para substanciar el procedimiento de terminación anticipada, para lo cual

podrá, sin que implique penalización alguna para “**LAS PARTES**”, dar por terminado anticipadamente el Convenio en cualquier momento, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de llevar a cabo el objeto del presente instrumento, para lo cual se tomarán las previsiones necesarias para concluir las acciones que se encuentren en ejecución.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2016.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, se firman el presente Convenio de Colaboración en dos tantos en originales en la Ciudad de México, a 18 días del mes de noviembre del 2016.

**POR EL "INAPESCA"**

EL DIRECTOR GENERAL

~~RENÉ~~

DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES

**Instituto  
Nacional  
de Pesca**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
COORDINADOR

**POR "LA SECRETARÍA"**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROALIMENTARIO Y RURAL

ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA

M. EN C. DANIEL HERNÁNDEZ  
MONTAÑO

COORDINADOR DE ENLACE Y CAPACITACIÓN  
ACUÍCOLA

BIOL. ROBERTO CHÁVEZ HERRERA